 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	


ORGANO QUE EMITE LA NORMA						No : CA 046
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	TIPO DE NORMA		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 23-04-2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA INTEGRIDAD ACADÉMICA Y CIENTÍFICA (FRAUDE, PLAGIO Y SUPLANTACIÓN) DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.

El Consejo Académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA** en uso de sus funciones, en especial las definidas en el Estatuto General de la Corporación,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política las universidades tienen autonomía para darse sus directivas las cuales les permite establecer sus propios reglamentos, los criterios de participación y convivencia para su buen funcionamiento.
2. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
3. Que mediante acuerdo del Consejo Superior CS-088 del 21 de diciembre de 2018, se aprobó el Estatuto de Propiedad Intelectual de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**.
4. Que la decisión Andina 351 de 1993, protege los derechos de los autores, así como las obras producto del ingenio, en los campos artístico, literario y científico, cualquiera que sea el género o medio de expresión sin importar el mérito artístico o literario ni su destino.
5. Que como consecuencia de las dinámicas propias de la vida académica y los avances tecnológicos recientes, se hace necesario armonizar las políticas de propiedad intelectual establecidas en el Estatuto de Propiedad Intelectual de **U DE COLOMBIA** con el Reglamento Estudiantil en relación a la protección y respeto de los derechos de autor en las normas que orientan a los estudiantes de las diferentes modalidades y niveles de formación en su desempeño académico y disciplinario, así como en los deberes y derechos de estos.

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

6. Que en atención a la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, en donde se establecen las disposiciones relativas en materia de derechos de autor y derechos conexos en el país, se requiere que la Institución establezca claramente los lineamientos del debido proceso para ajustarlo al modelo pedagógico, los principios curriculares y con ello, a los objetivos de calidad y excelencia académica previstos por la Institución, garantizando así la generación del conocimiento, su transferencia y su apropiación por parte de los distintos actores de la comunidad universitaria de U DE COLOMBIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el protocolo para la prevención contra la integridad académica y científica (fraude, plagio y suplantación) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.


ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El presente protocolo tiene por objeto propender por la honestidad académica, una cultura ética de respeto al derecho de autor y regular las situaciones que puedan vulnerarlo por parte de profesores, estudiantes y la comunidad académica en general de U DE COLOMBIA, bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente protocolo se aplicará en todas aquellas actividades de carácter académico o laboral que tengan por objeto la creación intelectual en U DE COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO.- REFERENCIA NORMATIVA: El presente protocolo se adopta bajo los presupuestos establecidos en la normativa, conceptos y definiciones relativos a la propiedad intelectual y derechos de autor, particularmente el artículo 61 de la Constitución Política, la Decisión Andina 351 y la ley 23 de 1982.

ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES: Se establecerán para efectos del presente acuerdo las siguientes definiciones:

- **PLAGIO:** Se considera plagio a un tipo de fraude que consiste en la copia parcial o total de elementos contenidos en obras de autoría ajena, haciéndolos parecer como de creación propia, sin atribuir adecuadamente la fuente original, esto incluye la copia literal, parafraseo y la falta de citación adecuada.
- **SIMILITUD:** hallazgos en el documento analizado que coincidan con palabras, fragmentos, oraciones o párrafos de un documento indexado en una base de datos pública. Esto no presupone evidencia inmediata de plagio.
- **MODALIDADES DE PLAGIO:** El plagio se presenta en diversas modalidades cuando se incorporan en una obra textos, elementos visuales, auditivos, informáticos o multimediales, producto del intelecto humano, sin citar la fuente. El plagio de textos se puede presentar por el uso de frases, párrafos, o ideas de otra persona sin utilizar comillas en una cita literal, cuando la cita no corresponde a la verdadera fuente, cuando se parafrasea un texto sin citar la fuente de manera recurrente así se cite la fuente, y cuando se usa sin citar el texto del mismo autor que ha sido utilizado por este en otra obra.

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

- **AUTOPLAGIO:** Ocurre cuando un autor presenta su propio trabajo anterior como si fuera nuevo u original, sin la debida atribución.
- **CITACIÓN Y REFERENCIACIÓN:** Son prácticas que implican dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas en trabajos académicos e investigaciones. Esto incluye citar directamente cuando se utiliza el texto exacto de una fuente y proporcionar referencias bibliográficas completas.
- **ORIGINALIDAD:** La originalidad se refiere a la creación de trabajos académicos o de investigación únicos que no hayan sido copiados o plagiados de otras fuentes, incluyendo el intento de hacer pasar como propio un material producido de manera automática.

ARTÍCULO SEXTO.- VERIFICACIÓN DE LA ORIGINALIDAD: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este protocolo y en la normativa aplicable respecto a propiedad intelectual, **U DE COLOMBIA** realizará la verificación pertinente a través del uso del Software **COMPILATIO MAGISTER**; el cual es un sistema antiplagio del Grupo Difusión Científica alojado en la nube que permite comprobar la originalidad de los textos validados, así como normas básicas de citación y redacción al identificar las fuentes de información consultadas y citadas por el autor, permitiendo además evaluar la calidad y el nivel investigativo de los documentos analizados.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRESUNCIÓN DE BUENA FE: Se presumirá la buena fe de los autores de creación intelectual.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: En los casos en que se detecte plagio sobre una obra, la responsabilidad sobre este recaerá y se limitará exclusivamente a quien o quienes hayan participado en la comisión de esta.

ARTÍCULO NOVENO.- ACCESO A COMPILATIO MAGISTER: Los usuarios autorizados por el Consejo Académico de U DE COLOMBIA para el uso de la plataforma para cargue, análisis y generación de informes son; **i)** Líder de Medios Educativos (biblioteca), **ii)** Coordinadores de facultad, **iii)** Coordinador de investigación, **iv)** Profesores encargados de anteproyectos y trabajo de grado, consultorios, investigación jurídica I y II y estudio de caso y **v)** Estudiantes, profesores y Personal Administrativo autorizados por la Líder de Medios Educativos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS TRABAJOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO: Los profesores en cada uno de sus espacios académicos serán los encargados de velar por la originalidad de los trabajos de sus estudiantes; pudiendo solicitar la revisión al área de Medios Educativos para que su Líder o a quien este delegue, realice la debida verificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SIMILITUD O COINCIDENCIAS: La detección de plagio será determinada en porcentajes de similitud o coincidencias de acuerdo con los resultados arrojados por el software y el análisis posterior, donde se determina el porcentaje real de similitud o coincidencia, de la siguiente manera:

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 4 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

PORCENTAJE DE SIMILITUD	LINEAMIENTO	ACCIÓN A EMPRENDER
0% a 25%	Porcentaje de similitud aceptado sin considerarse plagio.	No es necesario realizar correcciones.
26% a 50%	Porcentaje alto de similitud, se regresa el trabajo al autor por indicios de plagio.	<ul style="list-style-type: none"> El autor debe realizar las correcciones pertinentes en el trabajo. Después de ser corregido se realizará un segundo análisis.
51% a 100%	El trabajo es rechazado de plano.	Citar al estudiante a una asesoría con el profesor y el área de biblioteca para brindar herramientas de escritura y citación adecuada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN: La decisión sobre una sanción por plagio, podrá contemplar otros criterios que estarán definidos en los reglamentos, régimen disciplinario interno para cada caso y normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA
 Rectora


FELIPE RESTREPO FREHYDELL
 Secretario General